



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES

DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 14 YARDAS CÚBICAS Y UN (1) CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 3 METROS.

ENTRE:

De una parte, El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA MONTELLANO**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **405-05162-2**, con su domicilio y asiento principal en la **Calle 16 de Agosto, Urb. Monte Bravo, Centro de la Ciudad, Villa Montellano, Puerto Plata, Rep. Dom.**, debidamente representado por su Alcalde, el señor **Héctor Rafael Almonte Santana**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **037-0074122-0**, domiciliado y residente en Villa Montellano Provincia Puerto Plata, República Dominicana; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO** o por su propia razón social.

De la otra parte **MTE GROUP, SRL**, RNC No. **132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la **Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Darwin Oscaury Vargas Fernández** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **001-1375592-0**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante Resolución Administrativa PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad y/o procedimiento de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras en el ejercicio correspondientes al año dos mil veinte y cuatro (2024).

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Resolución y tomando en consideración la Apropiación de existencia de fondos emitida por la Dirección administrativa y financiera de **EL AYUNTAMIENTO**, se evidencia que el actual proceso se encuentra enmarcado como una compra o contratación para la adquisición de bienes y Servicios a realizarse mediante **Licitación Pública Nacional (LPN)**.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que "**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

Página 3 de 12



POR CUANTO: Que **EL AYUNTAMIENTO**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha veintitrés (23) de julio del año 2024, realizó el llamado público, invitó y publicó en Dos (2) periódicos de circulación nacional, en su página web y en el Portal de Compras y Contrataciones de la DGCP con el fin de convocar empresas a participar en la Comparación de Precios para la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 14 YARDAS CÚBICAS Y UN (1) CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 3 METROS**, Proceso de Referencia No. **AMVML-CCC-LPN-2024-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día nueve (9) de septiembre de 2024, se efectuó la recepción de ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B) de los oferentes que desearan presentar propuestas al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Referencia No. **AMVML-CCC-LPN-2024-0001**.

POR CUANTO: Que el día diez (10) de septiembre de 2024, se realizó la apertura de la oferta técnica (Sobre A) de los oferentes que presentaron propuestas al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Referencia No. **AMVML-CCC-LPN-2024-0001**, estos fueron: MTE GROUP SRL y ESPAILLAT MOTORS SRL.

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, en virtud del Informe recibido de los Peritos designados, notificó vía correo electrónico los resultados de la evaluación y la habilitación a la apertura de la Oferta Económica (Sobre B) al oferente **MTE GROUP SRL** y la *No Habilitación a la apertura de la Oferta Económica (Sobre B) al oferente ESPAILLAT MOTORS, SRL por no cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones* del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Referencia No. **AMVML-CCC-LPN-2024-0001**.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) de septiembre de 2024, se realizó la apertura de la oferta económica (Sobre B) del oferente habilitado: **MTE GROUP SRL – RNC 132000821, RPE 85380, que presentó una oferta con valor de Catorce millones novecientos un mil ochocientos trece pesos con 99/100 (RD\$14,901,813.99)** para la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 14 YARDAS CÚBICAS Y UN (1) CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 3 METROS**, REFERENCIA: **AMVMI-CCC-LPN-2024-0001**



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

POR CUANTO: en fecha diecinueve (19) de septiembre de 2024, los Peritos designados para este procedimiento, remitieron al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de evaluación de oferta económica del proceso de Licitación Pública Nacional para la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 14 YARDAS CÚBICAS Y UN (1) CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 3 METROS**, REFERENCIA: **AMVMI-CCC-LPN-2024-0001**, concluyendo en su evaluación la recomendación para fines de Adjudicación del proveedor **MTE GROUP SRL – RNC 132000821, RPE 85380** con valor de *Catorce millones novecientos un mil ochocientos trece pesos con 99/100 (RD\$14,901,813.99) impuestos incluidos, ya que* cumple con la Garantía de Seriedad de Oferta y presenta la única oferta evaluada, comprobando que su valor es congruente con la apropiación del proceso, siendo esta propuesta la calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos y especificaciones técnicas tal como lo establece el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe, de la cotización recibida y de la recomendación de Adjudicación remitido por los Peritos designados y el Departamento de Compras, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta, de fecha uno (1) de octubre de 2024, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 14 YARDAS CÚBICAS Y UN (1) CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 3 METROS**, Proceso de Referencia No. **AMVMI-CCC-LPN-2024-0001**.

POR CUANTO: A que el día cuatro (4) de octubre de 2024, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación al oferente adjudicado.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de octubre del año 2024 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 316-23.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **EL AYUNTAMIENTO**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 14 YARDAS CÚBICAS Y UN (1) CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 3 M3.**, Proceso de Referencia No. **AMVMI-CCC-LPN-2024-0001** y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

"DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 14 YARDAS CÚBICAS Y UN (1) CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 3 METROS."

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes objetos del presente contrato a nombre de **EL AYUNTAMIENTO**, conforme a los plazos de las instituciones gubernamentales que lo regulan.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de *Catorce millones novecientos un mil ochocientos trece pesos con 99/100 (RD\$14,901,813.99), impuestos incluidos.*

**Ayuntamiento Municipal Villa Montellano***"La Gestión del Cambio".*

RNC: 405-05162-2



No.	Descripción del Bien	Precio Unitario + ITBIS	Precio Total
Lote 1	Dos (2) Camiones Compactadores, marca Powerstar Isuzu, año 2024, capacidad de 14 Yardas Cúbicas.	RD\$6,425,899.99	RD\$12,851,799.99
Lote 2	Un (1) Camión tipo Volteo, marca CNJ, año 2024, capacidad de 3 m3	RD\$2,050,014.00	RD\$2,050,014.00
TOTAL GENERAL			RD\$14,901,813.99

4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

5.2 La Entidad Contratante realizará el pago total correspondiente a los bienes adquiridos, una vez se haya emitido la factura acompañada de su comprobante fiscal gubernamental. Dicha factura deberá estar debidamente certificada por el área requirente del Ayuntamiento Municipal, junto con la certificación de recepción conforme emitida por el propio Ayuntamiento, que acredite la entrega y aceptación de los bienes en cuestión.

5.3 La empresa debe incluir todos los impuestos gubernamentales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA. -

7.1 Las partes acuerdan que la entrega y pago de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su firma, salvo que se presenten circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que justifiquen cualquier retraso en la entrega. En tales situaciones, el proveedor notificará inmediatamente a la parte compradora para acordar una nueva fecha de entrega, sin que esto implique incumplimiento contractual.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una Póliza de Seguros a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Ciento cuarenta y nueve mil dieciocho pesos con 13/100 (RD\$149,018.13)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

9.3 Los Bienes comprendidos en el presente contrato y según lo establece la oferta suministrada cuentan con una Garantía de **tres (3) años o 100,000 km**, lo que ocurra primero, en los camiones completos, contados a partir de la entrega de los vehículos a **EL AYUNTAMIENTO**. La garantía cubre cualquier reparación por razón de vicios o defectos ocultos presentados por el vehículo en todas sus partes,



Página 9 de 12

Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

ante cualquier desperfecto no previsible al momento de la entrega definitiva de los vehículos al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES EN EL MANTENIMIENTO

10.1 Es responsabilidad del COMPRADOR coordinar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos y efectuarlos en los plazos de tiempo y kilometraje recomendados por el fabricante. El no cumplimiento de lo anterior implica el término de garantía para los elementos que son afectados por este tipo de falta.

10.2 EL PROVEEDOR cubrirá a favor de EL AYUNTAMIENTO la mano de obra de los mantenimientos preventivos y correctivos durante el primer año de la garantía, contado a partir de la entrega del bien al Ayuntamiento, para los mismos este se compromete a trasladarse hasta las instalaciones del Ayuntamiento a fin de realizarlos.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

ARTÍCULO 12: RESCIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO. -

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2

- 13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

- 14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

- 15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- 16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL. -

- 17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS. -

- 18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO. -

- 19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2024, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Actuando en nombre y
representación de
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
VILLA MONTELLANO**

Héctor Rafael Almonte Santana
Alcalde



Actuando en nombre y
representación
MTE GROUP, SRI

Darwin Osaury Vargas Fernández
Gerente



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

Yo **DR. RAFAEL HERNANDEZ MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral **No.037-0042095-7**, con su estudio profesional Abierto en la calle 5 casa No.15 de la Urbanización los Maestros, Municipio de Villa Montellano de San Felipe de Puerto Plata Republica Dominicana, con su matrícula del colegio de notaries No.6293 activo **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **Héctor Rafael Almonte Santana** y **Darwin Osaury Vargas Fernández** de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año 2024.

Notario Público

